

lo tenao del castiello faciendo en los obpados de uera e cetera de los dignos
de los puertos de las dhas cosas de uera q heua de los pagnos del pto
de castiella a fuerza de los pagnos de apago me los embio en come
caz q los fijos salu q el dicho pto por los enua mada por su carta o
por el colad alla q en esta pto los sea mostada q pcediendo a don vucif
alenuga e a si xmenis de apoua o al glo ouyete de alien por ellos con la dicha
penta de las dhas dhas q es por qndha penta no las adu appandada
y pmentada en appandado q es q les mada el dicho pto por q pogan
los dichos con vucif e si xmenis un fiel o mas en cada un puerto de castiella
de pa q cosa e pceder de lo q mada en la dicha penta en este ano de la fe
cha esta carta en tanto q la dicha penta sea appandada e pmentada q es
q castigades e pcedes a los fieles q fasta q an cogido e pcedido. La dha
dha penta q an luego cuenta con pago de todo lo q enalla mero de los fijos
dichos o al glo ouyete de an por ellos e los confitades a ellos o al glo ouyete
de alien por ellos pnce los dichos fieles en la dicha penta segun dicho es q agom
pca q de el dicho qata lo tenao tengo de an e facer e tomar e mada cuenta por
los suso dichos q poner fieles en la dicha penta segun dhas por el pto
lado de los pto q de los dichos con vucif e si xmenis tengo q en esta
paso los sea mostades q agota pto q de an e pceder por m e por
los dichos fieles en esta dicho obpado e tomar los dichas cuentas q lo tenao del
castiello q hermano q de los digo de pte de dicho pto por e de los suso
dichos si xmenis e con vucif q los pto de la mada q pceder e facer
pceder con toda la dicha penta o con lo q a ella pceder en dicho obpado
esta dicho q de el dicho si lo tenao o al q por el lo ouyete de alien e an sin
tades al dicho si lo tenao o al q por el lo ouyete de an por fiel ofiales en
cada un puerto de se e acostada con la dicha penta en dicho obpado pa
q cosas e pceder por el la dicha penta en este dicho ano q es pto q de
tengo poder de los suso dichos si xmenis e con vucif pa q pueda mada e pceder q
obpado de los mto q los las dichas aliamas de los pto imos de esta dicho
obpado quedes adu al dicho pto q de pto e de otras e pto de este dicho
ano segun dhas por el colad de la dicha carta q en esta pto los sea mostado
e los a e facer por m e el dicho si lo tenao q de los digo de pte de dicho pto
por pto e de los suso dichos si xmenis e con vucif q los pto de la mada q pceder
e facer pceder bien e anpha mada con todos los mto q se contiene en las
dhas cartas de dicho pto por q en esta pto los sea mostadas bien e anpha
mada en esta q de no mague ende alguna cosa q de por esta carta o por el colad
tella signado de estremo publico de todo m pto anpha al dicho si lo tenao o al glo
ouyete de an por el pa agota e pceder la dicha penta de las dichas cosas de este
dicho ano e pa q pueda pa e poner fiel ofiales en cada un puerto de se e acostada
con e pceder la dicha penta pa q de an e pceder por el en todo este dicho ano e
pa mada e tomar e pceder cuenta con pago a cada uno de los fieles q fasta q an
cogido e pcedido la dicha penta de el dia q se comeca a cog pto q de pa q pueda
pceder e pceder e obpado de los mto q quedes a an de las dichas aliamas de los
dichos pto e otras e pto e pa de an carta o de pago e de q an mada

H. 9.

